

JOSE GAVINO, DEMANDANTE Y APELADO, CONTRA EL MUNICIPIO DE CALAPAN, MINDORO, DEMANDADO Y APELANTE.

G.R.No. 47725. April 08, 1941

Ponente: DIAZ, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47725/>

DIAZ, J.:

El demandante promovio esta causa en el Juzgado de Primcra Instancia de Mindoro para pedir que el municipio demandado le reintegre la cantidad de P25 y toda la que de la misma exceda, que ha estado pagandole en concepto de impuesto anual por su negocio de hotel, establecido en el municipio de Calapan de la Provincia de Mindoro, correspondiente al ano 1939. El Juzgado decidid la causa a favor del demandante; y no estando conforme el demandado con el fallo dictado contra el, apelo del mismo para ante este Tribunal.

Los hechos son estos: El demandante y apelado como dueno del "Halcon Hotel" establecido en Calapan, Mindoro, desde hace algunos afios, estuvo pagando con regularidad un impuesto anual de P30 por lo menos, hasta junio de 1938. El dia 1.º de diciembre de 1933, el municipio demandado y apelante aprobo y promulgo la Ordenanza No. 177 de dicho ano, para fijar en P30 el impuesto municipal que todo dueno de hotel esta obligado a pagar anualmente por razon de su negocio; pero, dejo de solicitar y obtener para ello la aprobacion del Secretario del Interior y del Secretario de Hacienda. Habiendo descubierto el apelado este hecho, mas tarde, no perdio tiempo en promover esta causa para el fin ya mencionado, fundandose en las disposiciones de la Ley No. 3422 que entro en vigor el 8 de diciembre de 1927. Al hacer, sin embargo, cada uno de los pagos que hizo, para satisfacer el impuesto requerido, obro con absoluta libertad, voluntariamente, y sin protesta alguna.

La Ley No. 3422 que el apelado invoco y en cuya virtud el Juzgado a quo dice haber obrado al dictar su f allo, dispone claramente, respecto al punto discutido, lo siguiente:

"Art. 2. Siempre que la cuantia de los impuestos municipales fijados o establecidos mediante ordenanza del concejo municipal, por virtud de las disposiciones de esta Ley, exceda del cincuenta por ciento de los impuestos fijos de privilegio de rentas internas establecidos regularmente por el Gobierno Insular sobre dichos negocios u ocupaciones, debera obtenerse la aprobacion del Secretario del Interior y del Secretario de Hacienda, excepto cuando se trate de impuestos sobre galleras, rifias de gallos, hoteles, restauranes, cafes, tiendas de refrescos, teatros, cinematografos, salas de concierto, museos, circos, salones de billar, hipodromos y vendedores al por menor de licores de vino, y licores fermentados, tuba, basi y tapuy, procuradores judiciales y agentes de empenos, y cualquier impuesto o derecho sobre cocheras, garages y otros lugares o establecimientos donde se guardan vehiculos publicos y otros medios de transporte para alquiler: Entendiendose, sin embargo, Que el concejo municipal no esta facultado para establecer, sin la aprobacion del Secretario del Interior y del Secretario de Hacienda, impuestos municipales de licencia fijos sobre los negocios que no esten exceptuados en esta Ley ni comprendidos en las disposiciones de este articulo y sujetos al impuesto anual fijo que se establece por el articulo mil cuatrocientos cincuenta y siete delCodigo Administrativo de mil novecientos diecisiete, tal como esta, ref ormado, cuando el impuesto sobre cada negocio exceda de veinticinco pesos al afio."

No se dejara de notar, leyendo el texto de la referida ley, que no requiere que las ordenanzas de la naturaleza de la

No. 177 del municipio de Calapan, que fijan el impuesto que debe pagarse por los negocios de hotel en la cantidad de "P30, sean previamente aprobadas por el Secretario del Interior y por el Secretario de Hacienda. Exceptua por el contrario, de dicho requisito, aquellas ordenanzas que fijan impuestos por hoteles, que sean mayores de P25. Dice di cha ley: "excepto cuando se trate de impuestos sobre galleras, rifias de gallos, hoteles, restauranes * * *'. Pero, aunque el caso fuera como el apelado pretende,—y es claro que no lo es—, habiendo hecho el todos sus pagos, vohmtariamente y sin protesta alguna, ningun derecho le asiste hoy para pedir el reintegro de los mismos. Esta es la jurisprudencia ya sentada en esta jurisdiccion, (Fernandez contra Shearer, 19 Jur. Fil., 78), y es la misma que esta generalmente aceptada en otras partes. (37 Cyc, 1178-1180; 61 C. J., 985-6.)

Por todo lo expuesto, y siendo manifiesto que el fallo apelado es contrario a la ley, y que la ordenanza No. 177 de 1933 del municipio de Calapan, Mindoro es valida, porque no contraviene ninguna disposition legal, revocamos al primero, y declaramos valida la tultima, con las costas al apelado. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.